

Resolución número: IPN-CT-18/214

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100164618.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** El treinta de julio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100164618.

“(…)

#### Descripción clara de la solicitud de información

*“Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el material fotográfico que la dependencia tomó de los daños que sufrieron los edificios de la institución en los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017. Favor de mandar este material por vía electrónica. Gracias”*

(…)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 3 de agosto de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Enlace de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/3785, a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/3786 y a la Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/3787.

**TERCERO.** Mediante oficio SAD/2544/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 10 de agosto de 2018, el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, anexó información al respecto.

Con oficio SGE/611/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 13 de agosto de 2018, el Secretario de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, agregó un CD con la información solicitada.

**CUARTO.** Mediante oficio DGCA/864/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 10 de agosto de 2018, la Coordinadora Administrativa de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

**Resolución número: IPN-CT-18/214**

“(...)

Al respecto me permito informarle que después de haberse llevado a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta esta Dirección, se adjunta lo siguiente documentación con respecto al material fotográficos solicitado por el peticionario:

- Copia del reporte de revisión con fotografías enviado por el CECyT No. 8 donde se muestran las afectaciones ocurridas tras el sismo de 07 de septiembre de 2017.
- Copia del escrito libre con fotografías, donde los alumnos del CECyT No. 12 informan las afectaciones ocurridas tras el sismo del 19 de septiembre de 2017.

(...)”

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, el cual consiste en:

➤ **Rostro de persona física**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.



## Resolución número: IPN-CT-18/214

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública del siguiente documento:

- Escrito dirigido al Director del Centro de Estudios y Tecnológicos No. 12, que manifiesta los daños ocurridos al interior del plantel, con motivo del sismo ocurrido el día 19 de septiembre de 2017.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Coordinadora Administrativa de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



**Resolución número: IPN-CT-18/214**

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**